



DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

**INFORME N° 011/2006-DCSD, DE LA DENUNCIA
N° 0801-06-010 VERIFICADA EN LA SECRETARIA DE
EDUCACION**

Tegucigalpa, M. D. C.

Marzo 2006



Tegucigalpa, M. D. C., 16 de marzo de 2006
Oficio N° 150/2006/DPC

Profesor
Rafael Pineda Ponce
Secretario de Estado en el
Despacho de Educación
Su Despacho

Señor Ministro:

Adjunto encontrará el Informe N° 011/2006/DCSD de la Investigación Especial, practicada en la Secretaría de Educación Pública, en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, por el período comprendido del 18 de noviembre de 2005 al 23 de enero de 2006.

La Investigación Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 (Reformado) de la Constitución de la República; Artículos: 3, 5, 12, 41, 42 (numerales 1,2 y 4), 45, 69, 79, 79, 82, 84, 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 59, 105, 106, 122, 133 y 139 de su Reglamento, y conforme las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras.

Como resultado de la investigación no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidades sin embargo, presentamos recomendaciones que fueron analizadas oportunamente por los funcionarios encargados de su ejecución y así mejorar la gestión de la Institución a su cargo, las recomendaciones formuladas son de obligatoria implementación, conforme a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Atentamente,

RENÁN SAGASTUME FERNÁNDEZ
PRESIDENTE

CAPITULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación a la Secretaría de Educación, organismo ubicado en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco de Morazán, relativa a la Denuncia N° 0801-06-010, la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

- 1- Irregularidades en la adjudicación de la licitación pública para las compras realizadas por esa institución, específicamente en el proceso de Licitación N° SE-EFA-004-2005, referente a la adquisición de equipo de cómputo para Escuelas e Institutos Públicos lote No 1, donde el denunciante manifiesta que la empresa a quien se le adjudicó no reunía los requisitos estipulados en las bases de la licitación de la Secretaría de Educación Pública, los hechos antes descritos, han ocurrido en el mes de noviembre del año 2005 y notificados en el mes de enero de 2006.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación Especial:

1. Verificar el procedimiento utilizado, para la adjudicación de la licitación.
2. Revisar las ofertas presentadas por la empresas participantes en la licitación para comprobar lo expuesto en la resolución N° 0011-SE-2006 donde se hace la adjudicación
3. Verificar si se cumplieron los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado.
4. Investigar el porqué se nombró otra comisión para revisar exhaustivamente las ofertas y su respectiva documentación.
5. Establecer si las especificaciones técnicas del equipo de cómputo adquirido son idénticas a las establecidas en las bases de la licitación.



CAPITULO II

INVESTIGACION DE LA DENUNCIA

De acuerdo a la Investigación Especial realizada, en la Secretaría de Educación Pública, referente a la Licitación Pública N° SE-EFA-004-2005, para la compra de Equipo de Cómputo para Escuelas e Institutos Públicos Nacionales, del mes de noviembre del año 2005, dicho equipo a adquirir consistió en setecientos cincuenta (750) computadoras personales, cincuenta (50) Impresoras matriciales, cincuenta (50) puntos de red de enlace y setecientos cincuenta (750) UPS, dicho equipo sería asignando a cincuenta (50) centros educativos entre escuelas e institutos de diferentes departamentos de Honduras, otorgándole a cada centro educativo quince (15) computadoras, quince (15) UPS, una (1) Impresora matricial y un (1) punto de acceso y adaptador inalámbrico, las cuales en las bases de la licitación se detalló por lotes con sus respectivas configuraciones mínimas a ofertar, siendo estos los siguientes:

Lote N° 1

El cual consiste en setecientos cincuenta (750) computadoras personales, tipo escritorio con la siguiente configuración mínima a ofertar:

Procesador:	Intel Pentium IV de 2.8 Ghz, Arquitectura de Bus PCI de 32 Bits,
-	Bus del Sistema de 533 Mhz a 800 Mhz, Memoria Caché 212 de
-	512 Kb o AMD equivalente.
Memoria principal:	256MB, DDR SDRAM de 333 Mhz no compartida
Disco Duro:	80 GB Smart Ultra ATA/100
Unidad de CD ROM:	DVD-CDRW
Unidad de Diskette:	de 1.44 MB
Tarjeta de Video:	AGP de 32 MB de memoria compartida o similar
Tarjeta de Audio:	Digital integrada con interfase AC97 o similar
Tarjeta de Red:	wireles 802.11b PCI
Monitor:	A color de 17 de diagonal, tipo SVGA (1,024*768), incluir filtro
-	Antiestático
Mouse:	Óptico de 2 botones con scroll, puerto USB, pad Mouse.
Teclado:	Teclado expandido en español, puerto USB.
Puertos:	6 puertos USB 2.0, 1 puerto paralelo, 1 puerto serial.
Sistema Operativo:	Sistema operativo MS Windows XP profesional en español,
-	Licencia educativa, pre-instalado de fábrica.
Accesorios:	parlantes externos y audífonos con micrófono integrado
	CD de recuperación restore
	Juego de Cobertores
	Filtro de Pantalla
	Pad Mouse.
Antivirus:	NAV 2005 con validez mínima de 1 año.
Garantía:	3 años.

Lote N° 2

Este lote consiste en cincuenta (50) impresoras matriciales, con la siguiente configuración mínima a ofertar:

- Velocidad de la Impresora: como mínimo 300 cps
- Alimentación: Tractor y manual
- Interfase: Paralela o USB
- Carro: Corto
- Accesorios: Juego de Cobertores, Cable de conexión a computadora, manual del usuario
-
- Garantía: 1 año mínimo.

Lote N° 3

Este lote consiste en cincuenta (50) Puntos de Acceso Inalámbrico, con la siguiente configuración mínima a ofertar:

- Estándar de Red IEEE 802.11b
- Soporte de transferencia de datos de 1,2,5.5 y 11 Mbps
- Subida auto sensible 10/100 base T Ethernet
- Frecuencia Base de 2.4 a 2.4897 Ghz
- Tipo de Medio Gíreles DSSS
- Protocolo de medio de acceso CMSA/CA
- Modulación DBPSK A 1 Mbps DQPSK a 2 Mbps CCK a 5.5 y 11Mbps.
- Tres canales de cambio de frecuencia
- Sensibilidad de recepción de 94 dBm a i Mbps, 91dBm a 2 Mbps, 89 dBm a 5.5 Mbps y 85 dBm a 11 Mbps.
- Retardo de Transmisión de 500 ns a Mbps, 400 ns a 2 Mbps, 300 ns a 5.5 Mbps, 140 ns a 11 Mbps.
- Rango de cobertura indoor: 39.6 m a 11 Mbps y 107 m a 1 Mbps
- Rango de Cobertura outdoor 244 m a 11 Mbps y 610 m a 1 Mbps.
- Longitud de la llave de encriptacion de 128 bits
- Estándares de Seguridad IEEE 802.1x (proposal EAP and RADIUS) y IEEE 802.11 WEP (Wired Equivalent Priacy)

Lote N° 4

Este último lote consiste en setecientos cincuenta (750) UPS (sistema de alimentación ininterrumpida), con la siguiente configuración mínima a ofertar:

- Voltaje de entrada/salida: 120 V
- Frecuencia: 60 Hz.
- 500 VA, 300 Watts
- Regulador de Voltaje Incorporado
- 6 salidas de corriente 3 protegidas con batería y 3 con regulador
- 1 año de garantía mínimo. **(Ver Anexo N° 1)**

Los proveedores que participaron en la licitación N° SE-EFA-004-2005 y que ofertaron según el acta de recepción y apertura de ofertas del 18 de Noviembre de 2005 fueron los siguientes. **(Ver Anexo N° 2)**

1- Representaciones e Importaciones de Honduras S.A. de C.V. (REPRIMHSA),

Lote No. 1	L. 11, 303,992.50
Lote No. 2	199,389.00
Lote No. 3	43,376.00
Lote No. 4	<u>635,955.00</u>
Total	L. 12, 182,712.50

2- LUFERGO

Lote No. 1	L. 13, 062,750.00
Lote No. 2	253,350.00
Lote No. 3	442,550.00
Lote No. 4	<u>1, 275,750.00</u>
Total	L. 15, 034,400.00

3- Compañía de Servicios Múltiples (COSEM)

Lote No. 1	L. 11, 621,250.00
Lote No. 2	197,500.00
Lote No. 3	747,500.00
Lote No. 4	<u>671,250.00</u>
Total	L. 13, 237,500.00

4- GBM de Honduras S.A.

Lote No. 1	L. 13, 080,000.00
Lote No. 2	267,133.50
Lote No. 3	505,790.00
Lote No. 4	<u>1, 173,375.00</u>
Total	L. 15, 026,298.50

5- Sistemas Abiertos S.A. de C.V.(Grupo POPA)

Lote No. 1	L. 11, 076,000.00
Lote No. 2	188,500.00
Lote No. 3	622,150.00
Lote No. 4	<u>783,750.00</u>
Total	L. 13, 897,250.00

6- CENTROMATIC S.A. de C.V.

Lote No. 1	L. 12, 900,000.00
Lote No. 2	198.800.00
Lote No. 3	78,750.00
Lote No. 4	<u>710,250.00</u>
Total	L. 13, 897,250.00

7- DISCOVERY

Lote No. 1	L. 13, 009,350.00
Lote No. 2	181,790.00
Lote No. 3	66,515.00
Lote No. 4	<u>755,250.00</u>
Total	L. 14, 012,905.00

8- Rosabal Electrónica S. de R. L.

Solo ofertó el Lote **No. 4** L. 1, 068,750.00

Que de acuerdo a la resolución **Nº 0011-SE-2006** de fecha 09 de enero de, 2006, los proveedores a quienes se les adjudicó por lotes la Licitación **Nº SE-EFA-004/2005**, para la adquisición de Equipo de Cómputo para Escuelas e Institutos Públicos fueron los siguientes:

A la Compañía Representaciones e Importaciones de Honduras S. A. (REPRIMHSA), se le adjudicó los lotes Número UNO y TRES, ya que según la resolución cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y ser la oferta con el precio mas bajo.

A la Compañía CENTROMATIC S. A. de C. V., se le adjudicó el lote numero DOS.

A la Compañía ROSABAL Electrónica S. de R. L., el lote CUATRO, según la resolución por ser las empresas que cumplen con los requisitos legales y técnicos exigidos y al analizarse estos aspectos por ser la más económica para los intereses de la administración. **(Ver Anexo Nº 3)**

La Secretaría de Educación emitió la resolución con **Nº 0002-SE-06** expedida el 03 de febrero de 2006, en donde declara sin lugar el recurso de reposición interpuesto por el Abogado Jaime Anselmo Álvarez Galo en su condición de Apoderado Legal de la empresa mercantil **SISTEMAS ABIERTOS S. A. (Ver Anexo Nº 4)** que subsanó en parte lo solicitado por la Secretaría de Educación quedando sin subsanar lo concerniente a la Certificación del Libro de Registro extendida por la Secretaría de Industria y Comercio de ser representante, distribuidor o agente de una casa nacional o extranjera de todos los productos ofertados (CISCO Systems Inc. y Smart Centra), debidamente publicado en el Diario Oficial La Gaceta, asimismo se solicitó opinión a la Secretaría de Industria y Comercio sobre los documentos de subsanación presentados esta empresa, respondiendo la Secretaría que la documentación presentada en la subsanación no puede ser aceptada, por carecer de las formalidades estipuladas en el Artículo 11 del Decreto Nº 255-2002, el cual reforma el Artículo 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el párrafo quinto que literalmente dice: Los documentos provenientes del extranjero deberán ser autenticados únicamente por la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores. No se requerirá de auténtica adicional para que dichos documentos puedan surtir efectos en la vía administrativa. **(Ver Anexo Nº 5)**

Además de los productos agregados en la carta antes referida no aparecen en la resolución, consecuentemente no están comprendidos en las licencias, si se pretende incluirlos o agregarlos debe obtener una nueva licencia y registro.

En la misma resolución fue declarado sin lugar el recurso de reposición presentado por la empresa Representaciones e Importaciones de Honduras S. A. de C. V. (REPRIMHSA) **(Ver Anexo Nº 4)** específicamente en contra de la adjudicación de los lotes Nº 1 y 3 por considerar que la misma no está conforme a derecho, ya que con la adjudicación de dichos lotes a REPRIMHSA, viola el pliego de condiciones en los capítulos I numeral 7, capítulo II, condiciones técnicas numeral 1; capítulo III, presentación de las ofertas numeral 2; capítulo V evaluación y adjudicación de las ofertas, numeral 1.4, ya que se le solicitó que subsanara el formulario de ofertas de precios, presentara fotocopia de de la certificación del libro de registro extendida por la Secretaria de Industria y Comercio, al igual que Sistemas Abiertos. De lo anterior la compañía REPRIMHSA no subsanó lo referente a la Certificación del Libro de Registro de ser representante, distribuidor o agente de una casa nacional o extranjera. **(Ver Anexo Nº 5)**

En vista de lo anterior la Secretaría de Educación mediante la mencionada Resolución N° 0002-SE-06 resolvió modificar la resolución N° 0011-SE-2006 del 9 de enero de 2006, en la parte resolutive de los numerales 1 y 3 el cual quedó de la siguiente manera: Adjudican la Licitación Pública Nacional N° SE-EFA-004-2005, Adquisición de Equipo de Cómputo para Escuelas e Institutos Públicos de la forma siguiente: Para el **lote 1** a la **Compañía de Servicios Múltiples (COSEM)** por un valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.11, 621,250.00), por ser la empresa que cumple con todos los requemitos legales técnicos exigidos.

Adjudican el **lote 3** a la empresa **Compañía de Servicios Múltiples (COSEM)** por un valor de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENOS LEMPIRAS EXACTOS (L.746, 500.00) por ser la empresa que cumple con todos los requisitos Legales y técnicos exigidos.

Ratifican la adjudicación para el **lote 2** a la empresa **CENTROMATIC S.A. de C.V.** por un valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 198,800.00), y ratifican la adjudicación del **lote 4** a la empresa **ROSABAL ELECTRONICA S de R. L.** por un valor de UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS. (L. 1, 068,750.00), contenida en la resolución N° 0011-SE-2006 emitida por la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación de fecha 9 de enero de 2006.

Descalifican del proceso licitatorio a la empresa Representaciones e Importaciones de Honduras S.A. de C.V. (REPRIMHSA) por no reunir los requisitos técnicos y legales ya que no subsanó lo solicitado por la comisión evaluadora, para la adjudicación de los lotes uno y tres. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **(Ver Anexo 6)**.

Por lo tanto y en vista de lo anterior, el caso denunciado ya no tiene razón de ser, ya que se rectificó la adjudicación de los lotes uno y tres objeto de la denuncia, otorgándose los a la **Compañía de Servicios Múltiples (COSEM)**, y los lotes 2 y 4 quedaron ratificados tal como estaban en la resolución N° 0011-SE-2006 del 9 de enero de 2006, quedando REPRIMHSA fuera del proceso licitatorio por no haber subsanado lo solicitado por la comisión evaluadora en base a lo establecido en los pliegos de condiciones como ser el registro de marcas que no que ofertaron ya que no cuentan con una licencia específica para distribuirlos y según nota presentada viene de un proveedor extranjero sin la debida auténtica consular por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores tal como lo establece la ley.



CAPITULO III

FUNCIONARIOS PRINCIPALES

- 1- Profesor: **Rafael Pineda Ponce**
Institución: Secretaría de Educación
Cargo: Secretario de Estado

- 2- Abogado: **Carlos Humberto Arita Mejia**
Institución: Secretaría de Educación
Cargo: Secretario General.

- 3 – Licenciado: **Mauricio Flores Cachón**
Institución: Secretaría de Educación
Cargo: Auditor Interno



CAPITULO IV

CONCLUSIONES

Del Hecho denunciado, se estableció que de la documentación examinada del proceso de licitación N° SE-EFA-004-2005, para la Compra de Equipo de Cómputo para Escuelas e Institutos Públicos Nacionales; que a la fecha de la investigación todavía no se había realizado la compra de del equipo, debido a que la primera acta de adjudicación N° 0011-SE-2006 de fecha 9 de enero de 2006, de la comisión evaluadora, interpusieron recurso de reposición la Compañía de Servicios Múltiples S. de R. L. (COSEM) y la empresa Sistemas Abiertos S. A. argumentando que la empresa Representaciones e Importaciones de Honduras S.A. de C. V. (REPRIMHSA) a quien le fueron adjudicados los lotes N° 1 y 3 no subsanó los documentos solicitados entre ellos el registro de marcas del equipo que ofrecieron en su propuesta, ya que solo contaban con una nota de un proveedor extranjero sin las auténticas del Cónsul de Honduras en ese país, y sin esa auténtica la documentación no es válida por que su licencia solo dice equipo de cómputo y no las marcas que están autorizados a distribuir en Honduras.

El recurso de reposición interpuesto por la Empresa Sistemas Abiertos S. A. fue declarado sin lugar en virtud de no reunir los requisitos legales exigidos en el pliego de condiciones para la adjudicación de los lotes Uno y Tres; pues quedó sin subsanar lo concerniente a la Certificación del Libro de Registro extendida por la Secretaría de Industria y Comercio de ser representante, distribuidor o agente de una casa nacional o extranjera de todos los productos ofertados (CISCO Systems Inc. y Smart Centra), debidamente publicado en el Diario Oficial La Gaceta, asimismo se solicitó opinión a la Secretaría de Industria y Comercio sobre los documentos de subsanación presentados esta empresa, respondiendo la Secretaría que la documentación presentada en la subsanación no puede ser aceptada, por carecer de las formalidades estipuladas en el Artículo 11 del Decreto N° 255-2002, el cual reforma el Artículo 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el párrafo quinto que literalmente dice: Los documentos provenientes del extranjero deberán ser autenticados únicamente por la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores. No se requerirá de auténtica adicional para que dichos documentos puedan surtir efectos en la vía administrativa.

Debido a lo anterior la Secretaría de Educación después de solicitar informes técnicos y legales, rectificó el acta de adjudicación anterior emitiendo la N° 0002-SE-06 donde se adjudican los lotes N° 1 y 3 a la Compañía de Servicios Múltiples S. de R. L. por cumplir los requerimientos técnicos y legales, descalificando a REPRIMHSA, por los argumentos descritos anteriormente, y dejando ratificados la adjudicación de los lotes 2 y 4 iguales como estaban en la primera acta de adjudicación por cumplir todos los requisitos técnicos y legales.

Como resultado de nuestra investigación no encontramos hechos de importancia que den origen al establecimiento de responsabilidades.



CAPITULO V

RECOMENDACIONES

Recomendación No. 1

Al Secretario de Estado en el Despacho de Educación.

- a) Vigilar más de cerca los procesos de licitación para que al momento de emitir las respectivas actas de adjudicación; la documentación y los requisitos técnicos estén conforme a los pliegos de condiciones.
- b) Conformar para futuras licitaciones en las comisiones de evaluación de ofertas, técnicos que estén relacionados con el bien o servicio a adquirir para lograr informes más objetivos y económicos para la Secretaría de Educación.

CESAR EDUARDO SANTOS H.
Director de Participación Ciudadana

CESAR A. LOPEZ LEZAMA
Jefe del Departamento de Control y
Seguimiento de Denuncias